MODIFICACIÓN CONTRACTUAL NO.1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 517-2024-UBPD

Atendiendo la solicitud de modificación contractual presentada por el supervisor del contrato, en donde manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato considerando para ello lo siguiente:

"La UBPD suscribió Contrato de Prestación de Servicios No 517-2024-UBPD, el 10 octubre 2024, con la compañía MAYFER SB SAS, identificado con NIT. 901114836 cuyo objeto consiste en: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo "con inclusión de repuestos", para los equipos de propiedad de la Entidad, utilizados en las labores de localización, prospección recuperación e identificación de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el marco de la misionalidad de la UBPD. – Lote 2, Lote 3 y Lote 4", el cual como consta en la plataforma correspondiente inició el día 16 de octubre de 2024 y cuyo valor es de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($114.765.829), con un plazo de ejecución hasta el 1 de diciembre de 2024.

Así las cosas, se evidencia que el plazo de ejecución del contrato es de un (1) meses y dieciséis (16) días. Sin embargo, debido a la decisión estratégica de descentralizar los equipos de Topografía y Audiovisuales (los cuales se encontraban al inicio de 2024 en nivel central), con el fin de optimizar la ejecución de las misiones en las diferentes regionales, ha generado la necesidad de realizar ajustes en el cronograma inicial de mantenimientos.

La alta demanda de estos equipos en las misiones programadas para octubre y noviembre ha imposibilitado su envío a las instalaciones del proveedor en los plazos inicialmente establecidos. Por consiguiente, solicito muy comedidamente una prórroga de diecinueve (19) días al contrato, para que quede hasta el 20 de diciembre de 2024, y de esta manera garantizar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento y asegurar la continuidad de las operaciones misionales.

Así mismo, estos equipos se encuentran en plena utilización de las misiones ya programadas en el mes de octubre y noviembre por lo cual, se ha tenido que ajustar el cronograma para él envió de los equipos al proveedor para el respectivo mantenimiento, por lo cual se solicita una prórroga del contrato de 19 días, es decir hasta el 20 de diciembre 2024, para garantizar la correcta ejecución del mantenimiento."

En consecuencia, a lo manifestado por la supervisión se hace necesario prorrogar el contrato 517-2024-UBPD hasta el 20 de diciembre de 2024, y de esta manera garantizar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento y asegurar la continuidad de las operaciones misionales en las labores de localización, prospección recuperación e identificación de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el marco de la misionalidad de la UBPD.

Que, con el fin de determinar la modificación, es necesario tomar la aceptación a la presente novedad enviada por COMPAÑIA MAYFER SB SAS donde informan estar de acuerdo a la necesidad y a la justificación de la presente modificación.

Por otro lado, la Corte Constitucional ha señalado[1]:

"2.6.1 Por regla general, los contratos estatales ***pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las Entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del*

[1]1 Corte Constitucional. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Sentencia C-300 de 2012.

Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009. "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,* ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.****"* (Lo subrayado y en negrilla fuera de texto).

En ese mismo sentido, esta modificación contractual está respaldada de conformidad a lo estipulado en la cláusula tercera en la minuta del contrato "*CLÁUSULA CUARTA – PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por la supervisión y la UBPD, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales*"

Finalmente, con el fin de seguir garantizando de manera ininterrumpida la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo "con inclusión de repuestos", para los equipos de propiedad de la Entidad, utilizados en las labores de localización, prospección recuperación e identificación de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el marco de la misionalidad de la UBPD, sin generar afectación alguna en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad, de conformidad a su carácter Humanitario y Extrajudicial, se hace necesario modificar el contrato 517-2024-UBPD en el entendido que es técnica y jurídicamente viable, ya que el contratista ha venido cumpliendo sus obligaciones contractuales de manera oportuna, adecuada y que se cuenta con recursos para hacerlo.

En este sentido y debidamente justificado se hace necesario modificar el contrato 517-2024-UBPD en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA – PRORROGAR EL CONTRATO 517-2024-UBPD hasta el 20 de diciembre de 2024

Por consiguiente,

CLAUSULA SEGUNDA - MODIFICAR CLÁUSULA TERCERA - PLAZO, la cual deberá quedar así:

*"****CLÁUSULA TERCERA - PLAZO****: El plazo de ejecución será hasta el 20 DE DICIEMBRE DEL 2024, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo."*

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato y sus anexos de los cuales no se realiza modificación, continuaran vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CLAUSULA CUARTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las Garantías del Contrato, atendiendo la presente modificación y a cargarla en la plataforma de SECOP II para la aprobación por la UBPD.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfeccionará con la suscripción de la misma por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Jairo Esteban Tobón M. / Contratista SG GC
Revisó: Augusto Quintero Perez / Coordinador GC